



José Manuel Muriel Jiménez, en su calidad de Apoderado de la entidad SOS CUÉTARA, S.A., con domicilio en C/ Marie Curie nº 7, Rivas Vaciamadrid (Madrid), sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona,

### **EXPONE**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma del mercado de Valores, procedemos a comunicar a la Comisión Nacional del mercado de Valores el siguiente:

### **HECHO RELEVANTE**

Se informa que el Consejo de Administración de Sos Cuétara, S.A., en sesión celebrada con fecha de hoy ha adoptado, por mayoría, el acuerdo de publicar complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas señalada para los días 29 y 30 de junio de 2009 a solicitud de los accionistas MAO Holdings (Cayman) Limited y D. Daniel Klein, en uso de la facultad contemplada en el artículo 47.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como aprobar el texto de las propuestas de acuerdos que el Consejo formula a la Junta General respecto de los puntos adicionales del Orden del Día contenidos en el complemento a la convocatoria.

Está previsto que el complemento a la convocatoria se publique con fecha 12 de junio de 2009, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en los diarios Expansión, Cinco Días, El Economista y La Gaceta de los Negocios.

Se adjunta como Anexo al presente Hecho Relevante el texto literal del anuncio del complemento a la convocatoria de la Junta General, el Informe formulado por los accionistas solicitantes sobre la propuesta de modificación del artículo 23 de los Estatutos Sociales y la propuesta de acuerdos que el Consejo formula a la Junta General con respecto de los puntos adicionales del Orden del Día contenidos en el complemento a la convocatoria.

En Rivas Vaciamadrid, a 10 de junio de 2009.

José Manuel Muriel Jiménez.

**“SOS CUÉTARA, S.A.”**

**COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL  
ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En relación con la Junta General Ordinaria de la sociedad que se celebrará en el domicilio social el próximo día 29 de junio de 2009 a las 12:00 h., en primera convocatoria, o en su caso, en el mismo lugar y hora, el día 30 de junio de 2009 en segunda convocatoria, a solicitud de los accionistas Mao Holdings (Cayman) Limited y D. Daniel Klein, titulares de un total del 9,83% del capital social, el Consejo de Administración ha acordado la inclusión en el orden del día de la mencionada Junta General de los siguientes puntos adicionales:

1. Ejercicio de la acción social de responsabilidad contra todos los miembros del Consejo de Administración que el 27 de febrero de 2009 adoptaron el acuerdo de conceder un préstamo a PAHES DESARROLLO EMPRESARIAL S.L., con habilitación al Consejo para su ejercicio en los términos que considere más adecuados para la defensa del interés social.
2. Modificación del artículo 23º de los Estatutos Sociales, relativo a la forma de adopción de los acuerdos por la Junta General.
3. Examen y aprobación, en su caso, de la remuneración por todos los conceptos para todo el año 2009 de los miembros del Consejo de Administración.
4. Examen y aprobación, en su caso, de la remuneración anual del Consejero, Delegado General del Consejo, primer ejecutivo del Grupo SOS, D. José Manuel Muriel Jiménez.

A partir de la publicación de este anuncio de complemento de convocatoria, cualquier accionista podrá examinar y obtener en el domicilio social de la Compañía, c/ Marie Curie nº 7, (Edificio Beta, Parque Empresarial Rivas Futura, Rivas Vaciamadrid-Madrid), o solicitar a ésta que les sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, los siguientes documentos:

- Informe de los accionistas autores de la propuesta de modificación estatutaria a que se refiere este anuncio de complemento de convocatoria, con la justificación de la misma.
- Texto de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas en relación con los puntos adicionales del orden del día a que se refiere este anuncio de complemento de convocatoria.

Los documentos anteriormente citados serán accesibles por vía telemática, a través de la página web de la Sociedad [www.gruposos.com](http://www.gruposos.com).

Madrid a 10 de junio de 2009

Fdo. El Presidente del Consejo de Administración, D. Mariano Pérez Claver.

**TEXTO DE LOS ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOS CUÉTARA S.A. PROPONE PARA SU ADOPCIÓN POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL 29 DE JUNIO DE 2009, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2009, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN RELACIÓN CON LOS PUNTOS ADICIONALES INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE SOLICITUD DE COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA FORMULADA POR LOS ACCIONISTAS MAO HOLDINGS (CAYMAN) LIMITED Y D. DANIEL KLEIN.**

- 1. Ejercicio de la acción social de responsabilidad contra todos los miembros del Consejo de Administración que el 27 de febrero de 2009 adoptaron el acuerdo de conceder un préstamo a PAHES DESARROLLO EMPRESARIAL S.L., con habilitación al Consejo para su ejercicio en los términos que considere más adecuados para la defensa del interés social.**

No ejercitar la acción social de responsabilidad en los términos propuestos en el punto 1 del complemento de convocatoria realizado a solicitud de los accionistas Mao Holdings (Cayman) Limited y D. Daniel Klein, dirigiendo la acción social de responsabilidad únicamente contra D. Jesús Ignacio Salazar Bello y D. Raúl Jaime Salazar Bello de conformidad con la propuesta de acuerdo formulada a la Junta por el Consejo de Administración en relación con el punto séptimo del orden del día inicialmente acordado por dicho Consejo.

- 2. Modificación del artículo 23º de los Estatutos Sociales, relativo a la forma de adopción de los acuerdos por la Junta General.**

No modificar el artículo 23º de los Estatutos Sociales en los términos contenidos en el informe justificativo de la propuesta formulada por los accionistas Mao Holdings (Cayman) Limited y D. Daniel Klein, cuyo informe ha sido puesto a disposición de los señores accionistas.

- 3. Examen y aprobación, en su caso, de la remuneración por todos los conceptos para todo el año 2009 de los miembros del Consejo de Administración.**

Fijar en CUARENTA Y UN MIL EUROS (41.000,00 Euros) la retribución, en concepto de dietas, de cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Compañía, por su condición de tales, para el presente ejercicio de 2009, sin perjuicio de la retribución que pudiera corresponderles por su relación con la Compañía en concepto distinto al de miembros del Órgano de Administración.

- 4. Examen y aprobación, en su caso, de la remuneración anual del Consejero, Delegado General del Consejo, primer ejecutivo del Grupo SOS, D. José Manuel Muriel Jiménez.**

No adoptar acuerdo sobre la retribución de D. José Manuel Muriel Jiménez por sus funciones ejecutivas en Grupo SOS, al haberse adoptado acuerdo al respecto, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el Consejo de Administración en el uso de las facultades que tiene atribuidas para convenir y fijar la retribución de los Ejecutivos de la Compañía.

Rivas Vaciamadrid, 10 de junio de 2009.

**INFORME JUSTIFICATIVO EN RELACION A LA PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ARTICULO 23º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "SOS CUETARA, SOCIEDAD ANONIMA" FORMULADO POR SOCIOS QUE REPRESENTAN AL MENOS EL CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 144.1.A) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS.**

**1. Objeto del Informe.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

Por su parte, en el artículo 144.1.a) del mismo texto legal se establece que la modificación de los estatutos deberá ser acordada por la junta general y exigirá, entre otros requisitos, que los accionistas autores de la propuesta formulen un informe escrito con la justificación de la referida modificación. A este objeto responde el presente Informe.

**2. Justificación de la propuesta.**

Los accionistas que promueven la publicación del mencionado complemento a la convocatoria de la Junta General de la Sociedad "SOS CUETARA, S. A." que está previsto que se celebre en el domicilio social sito en Rivas Vaciamadrid, calle Marie Curie, nº 7, Edificio Beta, Parque Empresarial Rivas Futura (Madrid) a las 12 horas del día 29 de junio de 2009, en primera convocatoria, y el día 30 de junio de 2009, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria consideran altamente conveniente y, por ello, proponen la supresión de los últimos cuatro párrafos de la actual redacción del artículo 23º de los Estatutos Sociales de la Compañía, a fin de adecuar su contenido a la actual realidad de la Sociedad, abriendo el capital a posibles nuevos socios sin ninguna clase de limitaciones, más aún teniendo en cuenta que tales medidas fueron adoptadas en beneficio de los anteriores gestores de la Compañía.

Texto actual:

***Artículo 23º.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS.***

*Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por la mayoría de votos correspondientes a las acciones concurrentes a la constitución de la Junta General.*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la Junta se hubiere constituido válidamente en segunda convocatoria con menos del 50% del capital social suscrito, para todos aquellos asuntos respecto de los que la Ley exige un quórum reforzado de constitución, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta General.*

*Cada acción presente o representada dará derecho a un voto, salvo que se trate de acciones sin voto, con arreglo a lo establecido en la Ley.*

*No obstante lo dispuesto en el anterior párrafo, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10% del capital social con derecho a voto, con independencia del número de acciones del que sea titular.*

*Para la determinación del número máximo de votos que cada accionista pueda emitir se computarán únicamente las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose por tanto las de los accionistas que hubieran delegado en aquél su representación, sin perjuicio de aplicar a su vez a cada uno de los accionistas representados el mismo límite porcentual del 10%.*

*La limitación del derecho de voto que se establece en este artículo será igualmente de aplicación al número de votos que como máximo podrán emitir, conjuntamente o por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que como máximo podrá emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquélla controle directa o indirectamente. Para la determinación de la existencia de un grupo de entidades o de las situaciones de control expuestas, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.*

*A fin de no lesionar derechos legítimamente adquiridos, las limitaciones al derecho de voto previstas en este artículo no afectarán a las acciones que a la fecha de aprobación de esta modificación estatutaria sean tituladas por accionistas que titulen un número de acciones superior al 10 % del capital social, salvo que sean transmitidas por dichos titulares, en cuyo caso les será de aplicación tal limitación.*

### Modificación Estatutaria

Se propone la modificación del artículo 23° de los estatutos sociales que en lo sucesivo quedaría redactado con el siguiente tenor literal:

**"Artículo 23°.- ADOPCION DE LOS ACUERDOS.**

*Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por la mayoría de votos correspondientes a las acciones concurrentes a la constitución de la Junta General.*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la Junta se hubiere constituido válidamente en segunda convocatoria con menos del 50% del capital social suscrito, para todos aquellos asuntos respecto de los que la Ley exige un quórum reforzado de constitución, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta General.*

*Cada acción presente o representada dará derecho a un voto, salvo que se trate de acciones sin voto, con arreglo a lo establecido en la Ley."*

A 29 de mayo de 2009.

Accionista:

Accionista:

**MAO HOLDINGS (Cayman) Limited**